

**PATRIMONIO AUTÓNOMO SEAPTO S.A. DOTACIÓN TOLIMA OXI  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020**

**ADENDA N° 1**

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2020, cuyo objeto es: ***“Realizar la gerencia integral del proyecto dotación de mobiliario escolar en los establecimientos educativos de los municipios ZOMAC, departamento del Tolima a desarrollarse en los municipios de Chaparral, Dolores, Ortega, Planadas, Prado, Rio Blanco, Roncesvalles, Rovira, San Antonio y Villarrica.”*** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 Modificación de los términos de referencia - Adendas, Fiduprevisora S.A.S como vocera y administradora del P.A. SEAPTO S.A. DOTACIÓN TOLIMA OXI procede a realizar las modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **5.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** de los Términos de Referencia del presente proceso de licitación, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(…)*

*El proponente, persona natural y/o jurídica nacional con domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:*

- *Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.*
- *Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.*

***Nota: Para las personas naturales, este requisito se entenderá acreditado mediante los soportes de formación académica y experiencia mínima requerida aportados, los cuales deberán guardar relación con el objeto a contratar. (...)***

2. Modificar el numeral **5.3.1.1 Experiencia mínima requerida para personas jurídicas** de los Términos de Referencia del presente proceso de licitación, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(…)*

*5.3.1.1. Experiencia mínima requerida para personas jurídicas.*

*Para el presente proceso licitatorio los proponentes personas jurídicas deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos con la experiencia que*

*pretenden hacer valer en el presente proceso y que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Supervisión y/o gerencia y/o ejecución y/o consultorías de proyectos en el área rural **y/o urbana**, en proyectos educativos y/o de dotación escolar y/o compras y/o suministro de mobiliarios escolares”.*

*Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a dos (2) veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV y se debe diligenciar el Anexo No 6:*

*(...)”*

3. Modificar el numeral **5.3.1.2. Formación académica y experiencia mínima requerida para personas naturales** de los Términos de Referencia del presente proceso de licitación, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...)”*

*Se verificará que el proponente acredite las siguientes condiciones:*

*Formación académica: Profesional graduado en carreras de ingeniería, ciencias económicas, administrativas, contables **y/o demás profesionales**, con especialización en gerencia de proyectos (...)”*

4. Modificar el numeral **6. REQUISITOS PONDERABLES** de los Términos de Referencia del presente proceso de licitación, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...)”*

## **6. REQUISITOS PONDERABLES**

### **6.1. Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta**

*Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con a los siguientes criterios de evaluación:*

<b>FACTOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
<i>Oferta económica</i>	<b><u>35 puntos</u></b>
<i>Experiencia Adicional</i>	<b><u>25 puntos</u></b>
<i>Promoción a la industria local</i>	<b>15 puntos</b>
<i>Contratación de personal de la zona</i>	<b><u>25 puntos</u></b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

### **6.2 Oferta económica**

Se otorgará hasta un máximo de **treinta y cinco (35) puntos** al proponente que presente la propuesta de menor precio.

Para tal efecto, se establecerá la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación:

$$X = \frac{OMV * Pr}{VOE}$$

Dónde:

X	Puntos que otorgar
OMV	Oferta de menor valor
VOE	Valor oferta a evaluar
Pr	Máximo Puntaje

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta los siguientes anexos:

**Anexo No 8:** Oferta económica

**Anexo No 8.1:** Formulario “Cálculo de factor multiplicador”

**Anexo No 8.2:** Desglose de la oferta.

Se establece que todos los costos deben calcularse de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato. La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mismo, se tendrá que considerar la forma pago previstas en estos términos y lo establecido en el anexo técnico. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas. En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido y, por lo tanto, la propuesta será rechazada. En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:

- a. Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- b. Otros costos directos.
- c. Factor multiplicador para el personal profesional.
- d. IVA
- e. Total La propuesta deberá afectarse por un factor multiplicador.

Los factores multiplicadores que se aplican a los costos de personal tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocer los honorarios o utilidad de este, como se indica en el Formulario "Cálculo de factor multiplicador". Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cd, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

### 6.2.1 Experiencia Adicional

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia adicional se evaluará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento sobre el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.	Los puntos se asignarán de la siguiente manera: A. Persona natural:  10 puntos donde se demuestre como mínimo una (1) capacitación en formulación, estructuración, registro y actualización de proyectos de inversión pública, la cual será verificada con la certificación correspondiente.  <u>10 puntos</u> donde se demuestre como mínimo un (1) año de experiencia adicional al solicitado en requisitos habilitantes en cargos gerenciales y/o directivos en entidades públicas	<u>25 puntos</u>

	<p>y/o privadas, la cual será verificada con (las) certificación(es) laboral(es) correspondiente(s) y/o acta(s) de posesión.</p> <p>5 puntos donde se demuestre como mínimo un (1) año de experiencia relacionado con: en monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, la cual será verificada con la(s) certificación(es) laboral(es) correspondiente(s).</p> <p><b>B. Persona jurídica:</b></p> <p>10 puntos donde se demuestre un contrato diferente a los presentados en requisitos habilitantes, relacionado con: monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, la cual será verificada con la respectiva certificación y/o contrato y acta de liquidación</p> <p><b>10 puntos</b> donde se demuestre como mínimo una (1) capacitación general en formulación, estructuración, registro y actualización de proyectos de inversión pública, la cual será verificada con la certificación correspondiente.</p> <p>5 puntos donde se demuestre como mínimo un (1) contrato diferente a los presentados en los requisitos habilitantes relacionados con: supervisión, gerencia o ejecución de proyectos educativos o de dotación escolar, la cual será verificada con la certificación</p>	
--	--	--

**6.2.1 Promoción a la industria local.**

El Proponente deberá indicar que pertenece a la industria local, es decir, provenientes de Tolima, de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta, y/o la presentación de la tarjeta profesional expedida en Tolima. Si la persona cuenta con matrícula mercantil en la Cámara de Comercio, se recibirá dicho documento.

II. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio y en el que conste que el domicilio de la empresa es la ciudad de Ibagué, Tolima.

Nota: Tanto para las personas naturales como jurídicas se hace exigible que puedan certificar domicilio en Ibagué – Tolima con un tiempo no inferior a un (1) Año.

*Para el caso de las personas naturales, se verificará en la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio en la que conste que el lugar de domicilio es de Ibagué. En caso de que no lo tenga, además de la cédula o TP expedida en el Tolima, se podrá anexar una declaración juramentada con presentación personal ante notario de Ibagué en la que se de fe del domicilio en la ciudad. También podrá presentarse un certificado de domicilio (Si vive en conjunto residencial o propiedad horizontal, la certificación debe ser del administrador. Lo anterior para demostrar su domicilio o arraigo en el Departamento del Tolima.*

*Si se cumplen las anteriores condiciones, se otorgará 15 puntos.*

### **6.2.2 Contratación del personal de la zona**

*Se otorgará hasta **veinticinco (25) puntos**, a los oferentes que acrediten la contratación del personal de la zona para los perfiles requeridos dentro del presente documento, para ello deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde indique claramente que se compromete a vincular para la ejecución de la gerencia al menos el 50% del personal mínimo requerido proveniente del Departamento del Tolima.*

*Aquellos oferentes que cumplan con lo anterior, se les otorgará el siguiente puntaje:*

- Si se compromete a vincular el 50% del personal proveniente del Departamento obtendrá un puntaje de **25 puntos**.*
- Si se compromete a vincular el 25% del personal proveniente del Departamento obtendrá un puntaje de **15 puntos**.*
- Si se compromete a vincular menos del 25% del personal proveniente del Departamento no obtendrá puntaje por este ponderable.*

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020.

**PUBLIQUESE,**

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ  
COORDINADORA DE NEGOCIOS**